

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, POR LA CANTIDAD DE 2,000 (DOS MIL) LITROS DE COMBUSTIBLE GASOLINA MAGNA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADO POR SU TITULAR LA OCEAN. SILVIA WHIZAR LUGO, EN ADELANTE "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD COOPERATIVA SERVICIOS TURISTICOS Y ACUICOLAS LA ENSENADA DE LOS POZOS, S.C. DE R.L. DE C.V, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. ROBERTO GARCÍA ALEJANDRO, EN LO SUCESIVO "LA COOPERATIVA", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 03 de septiembre de 2007 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva **Tabasco-Petróleos Mexicanos**, del cual se deriva que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.
- II. El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de "LA SERNAPAM", en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones dando repuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, propiciando la participación social de los habitantes de las zonas, para promover el fortalecimiento de los sistemas productivos, el mejoramiento del entorno ecológico y elevar la calidad de vida de los servicios básicos que requieran estas comunidades.

DECLARACIONES

1. DE "LA SERNAPAM" QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1,3,4,26 fracción XIII y 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del

Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

- 1.2. El 22 de noviembre de 2007, la **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.3. Los recursos que suministrará a "**LA COOPERATIVA**", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Encargado del Despacho de la Dirección Corporativa de Administración, mediante el Acuerdo DCA/1641/2009 de fecha 28 de octubre de 2009, derivándose al efecto el Contrato de Donación de fecha 30 de noviembre de 2009.
- 1.4. Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

2. DE "LA COOPERATIVA" QUE:

- 2.1. La legal existencia, la acredita con el Acta y Bases Constitutivas, de fecha 12 de septiembre de 2007, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, con fecha 26 de septiembre de 2007, bajo el folio mercantil electrónico número 1383*3.
- 2.2. Tiene entre su objeto social, la extracción, captura, pesca y aprovechamiento comercial en forma colectiva de los diversos recursos naturales que constituyen la flora y fauna los cuales comprenden todas las especies biológicas y elementos biogenéticos cuyo medio de vida total, parcial o temporal sea las aguas marinas y las aguas dulce del medio natural y acuícolas; la captura directa de camarón y de las distintas especies que le autorice la autoridad competente en zona y condiciones que la misma señale.
- 2.3. El **C. ROBERTO GARCÍA ALEJANDRO**, Administrador Único, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en virtud del acta constitutiva mencionada en el punto 2.1 de estos antecedentes.



RM Freddy Arturo Garcia Perez

- 2.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es el número STA070912CXA.
- 2.5. Mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2010, solicitó a "LA SERNAPAM" la aportación de recursos en especie, gasolina magna, para la operación de una bomba de agua que se ocupa en el llenado de dos estanques rústicos de producción de tilapia.
- 2.6. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en el Ejido Chiltepec Sección, Banco, del Municipio de Paraíso, Tabasco.

3.- DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA: Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, "LAS PARTES" ACUERDAN SUJETARSE AL PRESENTE ACUERDO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo de Colaboración, tiene por objeto que "LA SERNAPAM" aporte a "LA COOPERATIVA", recursos en especie por la cantidad de 2,000 (DOS MIL) litros de combustible gasolina magna, para la operación de una bomba de agua que se ocupa en el llenado de dos estanques rústicos de producción de tilapia. Combustible que será otorgado en vales para ser suministrados en cualquier gasolinera ORSAN del Municipio de Paraíso, Tabasco, los cuales no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, ni por cualquier otro concepto diferente al descrito en los mismos.

SEGUNDA: "LA SERNAPAM", aportará a "LA COOPERATIVA" a más tardar dentro de los 10 días hábiles a la firma del presente Acuerdo la cantidad de combustible gasolina magna que se establece en la cláusula que antecede.

TERCERA: "LA COOPERATIVA", se obliga a entregar a "LA SERNAPAM" a través de Subsecretaría de Desarrollo Sustentable, informes del uso y aplicación del combustible aportado. Asimismo deberá presentar la documentación consistente en: bitácora de aplicación del combustible y fotografías de la bomba en la cual se aplique el combustible y copias fotostáticas de la





RM
Freddy Arturo Garcia Perez

credencial de elector del Administrador y del comisionado de vigilancia de "LA COOPERATIVA".

CUARTA: "LAS PARTES" están de acuerdo, que en caso de que "LA COOPERATIVA" no compruebe el uso y aplicación del combustible aportado, "LA SERNAPAM" procederá a la cancelación del presente acuerdo; una vez que "LA COOPERATIVA" reintegre el equivalente al monto del combustible señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, en un plazo no mayor a 30 días naturales.

QUINTA: La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de "LA SERNAPAM" deberá de enviar a la Unidad de Seguimiento y Evaluación de "LA SERNAPAM" el recibo de "LA COOPERATIVA" en donde se especifica el nombre, cantidad y el domicilio de "LA COOPERATIVA", debidamente firmado por el Administrador, así como de la documentación requerida en la Cláusula Tercera de este instrumento jurídico, para su revisión y/o aprobación correspondiente.

SEXTA: "LA COOPERATIVA", se obliga a utilizar el combustible aportado única y exclusivamente para el objeto establecido en la cláusula PRIMERA del presente Acuerdo.

SÉPTIMA: "LA COOPERATIVA" proporcionará a la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de "LA SERNAPAM", toda la información que le sea requerida, asimismo le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.

OCTAVA: Para el seguimiento, ejecución y cumplimiento de este Acuerdo "LA SERNAPAM" designa como responsable al **ING. EDUARDO ALEJANDRO CASTRO CHÁVEZ**, Asistente Técnico de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable, por su parte "LA COOPERATIVA", designa como responsable al **C. FREDDY ARTURO GARCÍA PÉREZ**, Comisionado de Vigilancia.

NOVENA: El presente Acuerdo de Colaboración, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el **30 de julio de 2010**.

DÉCIMA: "LAS PARTES" convienen que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este acuerdo serán resueltas por los Tribunales Federales competentes en el Estado de Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Freddy Arturo García Pérez





UNDÉCIMA: Dicho instrumento jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Las Modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

DUODÉCIMA: "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades.

Leído el presente acuerdo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por duplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 21 de mayo de 2010.

POR "LA SERNAPAM"

POR "LA COOPERATIVA"



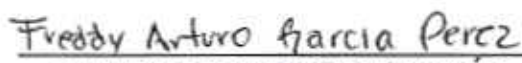
OCEAN. SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA



C. ROBERTO GARCÍA ALEJANDRO
ADMINISTRADOR ÚNICO



ING. EDUARDO ALEJANDRO CASTRO
CHÁVEZ
ASISTENTE TÉCNICO DE LA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE



C. FREDDY ARTURO GARCÍA
PÉREZ
COMISIONADO DE VIGILANCIA

SERVICIOS TURÍSTICOS Y
ACUICOLAS LA ENSENADA DE
LOS POZOS S. C. DE R. L. DE C. V.
R.F.C. STA 070012CJA
CARRETERA VECINAL DELLOSPE INDUSTRIAL S/N. 1/10.
CMT 15790 SECC. RAMOS R. 8 JUNIO PARAJOS, TAB.